

# Pronunciamento final

Octubre 2023

## *Normas Internacionales de Auditoría*

---

Cambios de alcance limitado a:

- NIA 700 (Revisada), *Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros*; y
- NIA 260 (Revisada), *Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad*,

como resultado de las Revisiones al Código de ética del IESBA que exigen a una firma de auditoría que revele públicamente que ha aplicado los requerimientos de ética para Entidades de Interés Público (EIP)



International  
Ethics Standards  
Board for Accountants®

Traducido por:





Certificación del PIOB de los

***“Cambios de alcance limitado a la NIA 700 (Revisada) y a la NIA 260 (Revisada) como resultado de las Revisiones al Código de ética del IESBA que exigen a una firma de auditoría que revele públicamente que ha aplicado los requerimientos de ética para Entidades de Interés Público” del IAASB.***

El Consejo de Supervisión del Interés Público (PIOB) ha supervisado el proceso de emisión de normas durante todo el ciclo de desarrollo de los *Cambios de alcance limitado a la NIA 700 (Revisada) y a la NIA 260 (Revisada)* del Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) (la “Norma”).

Las recomendaciones y los aspectos de interés público puestos de manifiesto por el PIOB y que se han proporcionado al IAASB durante todo el proceso de emisión de la norma están disponibles en el sitio web del PIOB.

El IAASB ha proporcionado una declaración escrita acerca de que la Norma se ha desarrollado de conformidad con el debido proceso acordado y que responde al interés público; fundamentado en los conceptos y por los principios del Marco de Interés Público (MIP), el cual se está implementando en el proceso de emisión de normas y está disponible en el sitio web del PIOB<sup>1</sup>.

El PIOB considera que la Norma se ha desarrollado de una manera congruente con el debido proceso acordado. El PIOB también considera que la Norma responde al interés público fundamentado en los conceptos y principios del MIP.

---

<sup>1</sup> [https://ipiob.org/wp-content/uploads/2021/11/2020\\_15th-Anniversary.pdf](https://ipiob.org/wp-content/uploads/2021/11/2020_15th-Anniversary.pdf)

## **Acerca del IAASB**

Este documento ha sido desarrollado y aprobado por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento.

El objetivo del IAASB es servir al interés del público mediante la emisión de normas de auditoría, aseguramiento y otras normas relacionadas de alta calidad y facilitando la convergencia de las normas de auditoría y aseguramiento internacionales y nacionales, mejorando de esta forma la calidad y la consistencia de la práctica en todo el mundo y fortaleciendo la confianza pública en la profesión de auditoría y aseguramiento a nivel global.

El IAASB desarrolla normas de auditoría y de revisión y orientaciones para su uso por todos los profesionales de la contabilidad bajo un proceso compartido de emisión de normas con la participación del Consejo de Supervisión del Interés Público (PIOB), que supervisa las actividades del IAASB, y del Grupo Consultivo de Asesoramiento del IAASB, que proporciona aportaciones de interés público en el desarrollo de las normas y orientaciones. Las estructuras y procesos que dan soporte a las actividades del IAASB son proporcionados por la Fundación Internacional de Ética y Auditoría (IFEA).

Para información sobre derechos de autor, marca comercial y permisos por favor diríjase a la [página 12](#)

**CAMBIOS DE ALCANCE LIMITADO A LA NIA 700 (REVISADA) Y A LA NIA 260 (REVISADA) COMO RESULTADO DE LAS REVISIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL IESBA<sup>2</sup> QUE EXIGEN A UNA FIRMA DE AUDITORÍA QUE REVELE PÚBLICAMENTE QUE HA APLICADO LOS REQUERIMIENTOS DE INDEPENDENCIA PARA EIP**

**CONTENIDO**

---

	Página
NIA 700 (Revisada), <i>Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros</i> .....	5
NIA 260 (Revisada), <i>Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad</i> .....	9

---

---

<sup>2</sup> *Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia) (Código de ética del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA)*

## **NIA 700 (REVISADA), FORMACIÓN DE LA OPINIÓN Y EMISIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

(Aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2024)

...

### **Requerimientos**

...

### **Informe de auditoría**

...

*Informe de auditoría para auditorías realizadas de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría*

...

#### **Fundamento de la opinión**

28. El informe de auditoría incluirá una sección, inmediatamente a continuación de la sección "Opinión", con el título "Fundamento de la opinión" que: (Ref: Apartado A32)

...

(c) incluya una declaración de que el auditor es independiente de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables relativos a la auditoría y de que ha cumplido las restantes responsabilidades de ética de conformidad con dichos requerimientos.

(i) La declaración identificará la jurisdicción de origen de los requerimientos de ética aplicables o se referirá al *Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)* del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA); y (Ref: Apartados A34–A359, A36–A37)

(ii) Si los requerimientos de ética aplicables requieren que el auditor revele públicamente que ha aplicado requerimientos de independencia específicos para auditorías de estados financieros de determinadas entidades, la declaración indicará que el auditor es independiente de la entidad de conformidad con los requerimientos de independencia aplicables a las auditorías de esas entidades; y (Ref: Apartado A35A)

...

*Informe de auditoría prescrito por las disposiciones legales o reglamentarias*

50. Si las disposiciones legales o reglamentarias de una jurisdicción concreta imponen al auditor un determinado formato o redacción para el informe de auditoría, este informe se referirá a las Normas Internacionales de Auditoría sólo si incluye, como mínimo, todos los siguientes elementos: (Ref: Apartados A70–A71)

- (a) ...
- (e) Una declaración de que el auditor es independiente de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables relativos a la auditoría y de que ha cumplido las restantes responsabilidades de ética de conformidad con dichos requerimientos.
  - (i) La declaración identificará la jurisdicción de origen de los requerimientos de ética aplicables o remitirá al Código de ética del IESBA.
  - (ii) Si los requerimientos de ética aplicables requieren que el auditor revele públicamente que ha aplicado requerimientos de independencia específicos para auditorías de estados financieros de determinadas entidades, la declaración indicará que el auditor es independiente de la entidad de conformidad con los requerimientos de independencia aplicables a las auditorías de esas entidades.
- (f) ...

...

## Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas

...

### Informe de auditoría (Ref: Apartado 20)

...

### Fundamento de la opinión (Ref: Apartado 28)

...

### Requerimientos de ética aplicables (Ref: Apartado 28(c))

- A34. La identificación de la jurisdicción de origen de los requerimientos de ética aplicables incrementa la transparencia sobre dichos requerimientos en relación con el encargo de auditoría concreto. La NIA 200 explica que los requerimientos de ética aplicables habitualmente comprenden las disposiciones del Código de ética del IESBA relativos a la auditoría de estados financieros junto con aquellos requerimientos nacionales que sean más restrictivos<sup>3</sup>. Cuando los requerimientos de ética incluyan los del Código de ética del IESBA, la declaración también se puede referir al Código de ética del IESBA. Si el Código de ética del IESBA constituye todos los requerimientos de ética aplicables a la auditoría, no es necesario que la afirmación identifique una jurisdicción de origen.
- A35. En algunas jurisdicciones, los requerimientos de ética aplicables pueden provenir de diferentes fuentes, como el (los) código(s) de ética y reglas y requerimientos adicionales contenidos en disposiciones legales y reglamentarias. Cuando los requerimientos de independencia y otros requerimientos de ética aplicables provienen de un número limitado de fuentes, el auditor puede elegir nombrar la(s) fuente(s) correspondiente(s) (por ejemplo, el nombre del código, de la regla o del reglamento aplicable en la jurisdicción), o se puede referir a un término de conocimiento general y que resume de modo adecuado esas fuentes (por ejemplo, los requerimientos de independencia para las auditorías de entidades privadas de la jurisdicción X).

---

<sup>3</sup> NIA 200, apartado A17

A35A.Los requerimientos de ética aplicables pueden:

- Establecer requerimientos de independencia que son específicos para auditorías de estados financieros de determinadas entidades especificadas en los requerimientos de ética aplicables, como los requerimientos de independencia para auditorías de estados financieros de entidades de interés público del Código de ética del IESBA. Los requerimientos de ética aplicables también pueden requerir o promover que el auditor determine si es adecuado aplicar dichos requerimientos de independencia a auditorías de estados financieros de otras entidades distintas de las que se especifican en los requerimientos de ética aplicables.
- Requerir que el auditor revele públicamente que ha aplicado los requerimientos de independencia específicos para auditorías de estados financieros de determinadas entidades. Por ejemplo, el Código de ética del IESBA requiere que, cuando una firma de auditoría haya aplicado los requerimientos de independencia para entidades de interés público al realizar la auditoría de los estados financieros de una entidad, la firma de auditoría revele públicamente ese hecho, salvo si dicha revelación pudiera tener como resultado la revelación de planes futuros confidenciales de la entidad.<sup>4</sup>

La NIA 260 (Revisada) establece requerimientos y orientación acerca de la comunicación del auditor con los responsables del gobierno de la entidad, lo cual incluye las comunicaciones de estos casos<sup>5</sup>.

A36. Es posible que las disposiciones legales o reglamentarias, las normas de auditoría nacionales o los términos de un encargo de auditoría también obliguen al auditor a proporcionar en el informe de auditoría información más concreta acerca de las fuentes de los requerimientos de ética aplicables, incluidos los que se refieren a la independencia, que fueron de aplicación a la auditoría de los estados financieros.

A37. Al determinar la cantidad adecuada de información que se debe incluir en el informe de auditoría cuando hay múltiples fuentes de requerimientos de ética aplicables en relación con la auditoría de los estados financieros, una consideración importante es establecer un equilibrio entre la transparencia y el riesgo de ocultar otra información útil en el informe de auditoría.

...

## Anexo

(Ref: Apartado A19)

...

### **Ejemplo 1 – Informe de auditoría sobre estados financieros de una entidad cotizada preparados de conformidad con un marco de imagen fiel**

**Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:**

- **Auditoría de un conjunto completo de estados financieros de una entidad cotizada preparados de conformidad con un marco de imagen fiel. La auditoría no es una auditoría**

<sup>4</sup> Código de ética del IESBA, apartados R400.20- R400.21

<sup>5</sup> NIA 260 (Revisada), apartados 16A y A29

de un grupo (es decir, no es aplicable la NIA 600 (Revisada)).

...

- Los requerimientos de ética aplicables a la auditoría comprenden el *Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)*, del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA), junto con los requerimientos de independencia relativos a la auditoría en la jurisdicción, y el auditor incluye una referencia a los dos. El Código de ética del IESBA y los requerimientos de ética relativos a la auditoría en la jurisdicción incluyen requerimientos de ética que son aplicables a auditorías de estados financieros de entidades que son entidades de interés público. También requieren que el auditor revele públicamente que se aplicaron los requerimientos de independencia aplicables a las auditorías de estados financieros de entidades de interés público.

...

...

## INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de la Sociedad ABC [o al destinatario que corresponda]

### Informe sobre la auditoría de los estados financieros<sup>6</sup>

...

#### Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros* de nuestro informe. Somos independientes de la Sociedad de conformidad con el *Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)* del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA) aplicables a las auditorías de estados financieros de entidades de interés público junto con los requerimientos de ética que son aplicables a ~~nuestra~~ las auditorías de los estados financieros de entidades de interés público en [jurisdicción] y. También hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de ética del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

...

---

<sup>6</sup> El subtítulo "Informe sobre la auditoría de los estados financieros" no es necesario en aquellas circunstancias en las que no sea procedente el segundo subtítulo "Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios".

**Ejemplo 2 – Informe de auditoría sobre estados financieros consolidados de una entidad cotizada preparados de conformidad con un marco de imagen fiel**

Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de un conjunto completo de estados financieros consolidados de una entidad cotizada preparados de conformidad con un marco de imagen fiel. Se trata de la auditoría de grupo de una entidad con dependientes (es decir, es aplicable la NIA 600 (Revisada)).
- ~~El Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia) del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA) contiene todos los requerimientos de ética aplicables a la auditoría. Los requerimientos de ética que son de aplicación a la auditoría son los de la jurisdicción. Los requerimientos de ética relativos a la auditoría en la jurisdicción incluyen requerimientos de independencia que son aplicables a las auditorías de estados financieros de entidades de interés público. También requieren que el auditor revele públicamente que se aplicaron los requerimientos de independencia aplicables a las auditorías de estados financieros de entidades de interés público.~~

**INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE**

A los accionistas de la Sociedad ABC [o al destinatario que corresponda]

**Informe sobre la auditoría de los estados financieros consolidados<sup>7</sup>**

**Fundamento de la opinión**

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros consolidados* de nuestro informe. Somos independientes del Grupo de conformidad con ~~el Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia) (Código de ética del IESBA)~~ los requerimientos de ética que son aplicables a auditorías de los estados financieros de entidades de interés público en [jurisdicción], y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con ~~el Código de ética del IESBA~~ esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

<sup>7</sup> El subtítulo "Informe sobre la auditoría de los estados financieros consolidados" no es necesario en aquellas circunstancias en las que no sea procedente el segundo subtítulo "Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios".

## **NIA 260 (REVISADA), COMUNICACIÓN CON LOS RESPONSABLES DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD**

(Aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2024)

...

### **Requerimientos**

...

### **Cuestiones que deben comunicarse**

...

#### *La independencia del auditor*

16A. El auditor se comunicará con los responsables del gobierno de la entidad acerca de los requerimientos de ética, incluidos los relacionados con la independencia, que el auditor aplica en el encargo de auditoría, incluido si procede dadas las circunstancias, cualquier requerimiento relacionado con la independencia específico para auditorías de estados financieros de determinadas entidades. (Ref: Apartado A29)

17. En el caso de entidades cotizadas, será objeto de comunicación del auditor con los responsables del gobierno de la entidad:

- (a) una declaración de que el equipo del encargo y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría, la propia firma de auditoría y, cuando proceda, otras firmas de la red han cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia; y
  - (i) todas las relaciones y otras cuestiones existentes entre la firma de auditoría, las firmas de la red y la entidad que, según el juicio profesional del auditor, se puede esperar razonablemente que puedan afectar a la independencia de este. Ello incluirá los honorarios totales cargados a la entidad y a los componentes que ella controla, durante el periodo cubierto por los estados financieros, por los servicios de auditoría y otros servicios distintos de la auditoría prestados por la firma de auditoría y por otras firmas de la red. Estos honorarios se detallarán por categorías adecuadas para facilitar a los responsables del gobierno de la entidad la evaluación del efecto de los servicios en la independencia del auditor; y
  - (ii) con relación a amenazas a la independencia que no están a un nivel aceptable, las medidas tomadas para hacer frente a las amenazas, incluidas aquellas que fueron adoptadas para eliminar las circunstancias que originan la amenaza, o las salvaguardas para reducir las amenazas a un nivel aceptable. (Ref: Apartado ~~A29~~A30–A32)

...

### **Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas**

...

## Cuestiones que deben comunicarse

...

### *La independencia del auditor (Ref: Apartado 16A–17)*

A29. El auditor está obligado a cumplir los requerimientos de ética aplicables, incluidos los relativos a la independencia, en relación con los encargos de auditoría de estados financieros<sup>8</sup>; y a comunicarse con los responsables del gobierno de la entidad acerca de los requerimientos que aplica. Los requerimientos de ética aplicables pueden:

- Establecer requerimientos de independencia que son específicos para auditorías de estados financieros de determinadas entidades especificadas en los requerimientos de ética aplicables, tales como los requerimientos de independencia para auditorías de estados financieros de entidades de interés público del *Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)* (Código de ética del IESBA) del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA). De ser aplicable en las circunstancias del encargo de auditoría, esta NIA requiere que el auditor también se comuniquen con los responsables del gobierno de la entidad acerca de que el auditor aplica dichos requerimientos de independencia.
- Requerir que el auditor revele públicamente que ha aplicado los requerimientos de independencia específicos para auditorías de estados financieros de determinadas entidades especificadas en los requerimientos de ética aplicables.<sup>9</sup> La NIA 700 (Revisada) trata los requerimientos para el informe de auditoría relacionados con la independencia del auditor y los requerimientos de ética aplicables que aplicó el auditor.<sup>10</sup>
- Requerir o promover que el auditor determine si es adecuado aplicar requerimientos de independencia específicos para auditorías de estados financieros de determinadas entidades a auditorías de estados financieros de otras entidades distintas a las que se especifican en los requerimientos de ética aplicables<sup>11</sup>. De ser ese el caso y si se requiere que el auditor revele públicamente que ha aplicado dichos requerimientos de independencia, el auditor puede discutir con la dirección o con los responsables del gobierno de la entidad acerca de si existe un riesgo de interpretación errónea de la naturaleza de la entidad y de la necesidad de información adicional.

A30. La comunicación acerca de las relaciones y otras cuestiones y cómo se ha hecho frente a las amenazas a la independencia que no están a un nivel aceptable varían según las circunstancias del encargo y, generalmente, trata las amenazas a la independencia, las salvaguardas para reducir las amenazas y las medidas para eliminar circunstancias que originaron amenazas.

A31. Los requerimientos de ética aplicables o las disposiciones legales o reglamentarias también pueden establecer comunicaciones específicas con los responsables del gobierno de la entidad en circunstancias en las que se hayan detectado incumplimientos de los requerimientos de

---

<sup>8</sup> NIA 200, *Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría*, apartado 14

<sup>9</sup> Véase, por ejemplo, los requerimientos de información en los apartados R400.20–R400.21 del Código de ética del IESBA.

<sup>10</sup> NIA 700 (Revisada), apartado 28(c)

<sup>11</sup> Véase, por ejemplo, promoción en el material de aplicación del Código de ética del IESBA, apartado 400.19 A1.

independencia. Por ejemplo, el ~~Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia) del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA)~~, requiere que el auditor se comunique por escrito con los responsables del gobierno de la entidad acerca de cualquier incumplimiento y las medidas que ha tomado la firma de auditoría o que se propone tomar<sup>12</sup>.

- A32. Los requerimientos de comunicación relativos a la independencia del auditor que se aplican en el caso de entidades cotizadas pueden ser igualmente adecuados en el caso de otras entidades, incluidas aquellas que puedan ser de interés público significativo, por ejemplo, porque tengan un elevado número y un amplio espectro de interesados y teniendo en cuenta la naturaleza y dimensión de sus negocios. Ejemplos de dichas entidades pueden incluir instituciones financieras (tales como bancos, entidades aseguradoras y fondos de pensiones), y otras entidades como organizaciones benéficas. Por el contrario, pueden darse casos en los que las comunicaciones relativas a la independencia pueden no ser aplicables, por ejemplo, cuando todos los responsables del gobierno de la entidad, en calidad de miembros de la dirección, hayan sido informados de los hechos relevantes. Esto es especialmente probable cuando se trate de una empresa dirigida por sus propietarios y cuando la firma de auditoría y las firmas de la red tengan, más allá de la auditoría de los estados financieros, escasas relaciones con la entidad.

...

---

<sup>12</sup> Véanse, por ejemplo, los apartados R400.80–R400.82 y R400.84 del Código de ética del IESBA.

Las estructuras y procesos que dan soporte a las actividades del IAASB son proporcionados por la International Foundation for Ethics and Audit™ (IFEATM).

Ni el IAASB, la IFEA y la IFAC aceptan responsabilidad alguna por pérdidas ocasionadas a nadie que actúe o deje de hacerlo basándose en el material que contiene esta publicación, tanto si dicha pérdida es debida a negligencia como a otra causa.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento, Normas Internacionales de Encargos de Revisión, Normas Internacionales de Servicios Relacionados, Normas Internacionales de Gestión de la Calidad, Notas Internacionales de Prácticas de Auditoría, Borradores en Fase de Documentos de Consulta y otras publicaciones del IAASB® son publicadas por IFAC® y están sujetas a derechos de autor.

Copyright © octubre 2023 por la IFAC. Todos los derechos reservados. Esta publicación puede ser descargada para uso personal y no comercial (es decir, para referencia profesional o investigación) en [www.iaasb.org](http://www.iaasb.org). Se requiere permiso por escrito para traducir, reproducir, almacenar, o transmitir, o hacer otros usos similares de este documento salvo lo permitido por la ley.

'International Auditing and Assurance Standards Board', 'International Standards on Auditing', 'International Standards on Assurance Engagements', 'International Standards on Review Engagements', 'International Standards on Related Services', 'International Standards on Quality Management', 'International Auditing Practice Notes', 'IAASB', 'ISA', 'ISAE', 'ISRE', 'ISRS', 'ISQC', 'IAPN', y el logo del IAASB son marcas comerciales de la IFAC, o marcas comerciales registradas y de servicio de la IFAC en USA y otros países. La «International Foundation for Ethics and Audit» e «IFEA» son marcas comerciales de IFEA o marcas comerciales registradas y de servicio de IFEA en los EEUU y en otros países.

Para información sobre derechos de autor, marcas comerciales y permisos, diríjase a [permissions](#) o contacte con [permissions@ifac.org](mailto:permissions@ifac.org).

Este pronunciamiento final *Cambios de alcance limitado a: NIA 700 (Revisada), Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros; y NIA 260 (Revisada), Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad, como resultado de las Revisiones al Código de ética del IESBA que exigen a una firma de auditoría que revele públicamente que ha aplicado los requerimientos de ética para Entidades de Interés Público (EIP)* del IAASB publicada por la IFAC en octubre de 2023 ha sido traducida al español por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España en octubre de 2024 y se reproduce con el permiso de IFAC. El proceso seguido para la traducción *Cambios de alcance limitado a: NIA 700 (Revisada), Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros; y NIA 260 (Revisada), Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad, como resultado de las Revisiones al Código de ética del IESBA que exigen a una firma de auditoría que revele públicamente que ha aplicado los requerimientos de ética para Entidades de Interés Público (EIP)* ha sido considerado por la IFAC y la traducción se ha llevado a cabo conforme a la Declaración *Política para la traducción de publicaciones* de la Federación Internacional de Contadores. El texto aprobado de la Normas Internacionales de Auditoría es el que ha sido publicado por IFAC en lengua inglesa. IFAC no asume responsabilidad alguna por la exactitud e integridad de la traducción o por las acciones que se pudieran derivar de ello.

Texto en inglés de *Cambios de alcance limitado a: NIA 700 (Revisada), Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros; y NIA 260 (Revisada), Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad, como resultado de las Revisiones al Código de ética del IESBA*

*que exigen a una firma de auditoría que revele públicamente que ha aplicado los requerimientos de ética para Entidades de Interés Público (EIP) © 2023 por la IFAC. Todos los derechos reservados.*

*Texto en español de Cambios de alcance limitado a: NIA 700 (Revisada), Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros; y NIA 260 (Revisada), Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad, como resultado de las Revisiones al Código de ética del IESBA que exigen a una firma de auditoría que revele públicamente que ha aplicado los requerimientos de ética para Entidades de Interés Público (EIP) © 2024 por la IFAC. Todos los derechos reservados.*

*Título original: Narrow Scope Amendments to: • ISA 700 (Revised), Forming an Opinion and Reporting on Financial Statements; and • ISA 260 (Revised), Communication with Those Charged with Governance, as a Result of the Revisions to the IESBA Code that Require a Firm to Publicly Disclose When a Firm Has Applied the Independence Requirements for Public Interest Entities (PIEs).*

Contacte con [Permissions@ifac.org](mailto:Permissions@ifac.org) para obtener permiso para reproducir, almacenar o transmitir o para otros usos similares de este documento.

**IAASB**

**International Auditing  
and Assurance  
Standards Board**

529 Fifth Avenue, New York, NY 10017  
T + 1 (212) 286-9344 F +1 (212) 286-9570  
[www.iaasb.org](http://www.iaasb.org)